



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*  
*Presidencia*

La Paz, 22 de junio de 2022  
**P.I.E. N° 746/2021-2022**



Señor  
Luís Alberto Arce Catacora  
**PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
Presente.

Señor Presidente:

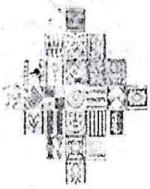
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Lucy Sara Escobar Velasco, quien solicita al Señor Ministro de Gobierno, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe si tuvo conocimiento de denuncia o cualquier otro medio de un posible hecho de víctima de violación personas a una niña de 13 años aproximadamente y de una red de trata y tráfico que operaba en las ciudades de El Alto y La Paz. Qué posteriormente huyó a la ciudad de Cochabamba, siendo interrumpido su embarazo en la mencionada ciudad. --- 2. De ser afirmativa la respuesta, informe qué fecha se tuvo conocimiento del caso en cualquier instancia de la institución que representa. Según se tiene información que fue atendida en la EPI Norte y Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de la ciudad de Cochabamba. --- 3. Informe, Qué acciones ha tomado su entidad, dentro el ámbito de su competencia la Policía Boliviana. Adjunte fotocopias legalizadas que respalde la información brindada. --- 4. Informe cuál es el estado actual de las acciones asumidas. Adjunte fotocopias legalizadas que respalde la información brindada.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrés Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

**SENADOR SECRETARIO**  
Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas  
**TERCER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
**ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL**



12 AGO 2022

08:00 Fojas

**CÁMARA DE SENADORES**  
**COMITÉ DE CULTURAS INTERCULTURALIDAD Y PATRIMONIO CULTURAL**  
 Fojas: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
**27 SET. 2022 10:09**  
**RECIBIDO**  
 Nº Correlativo: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_

La Paz, 3 de agosto de 2022

CITE: MIN.GOB. - DESP/Nº1696/2022

Señor:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente .-

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA  
 VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA  
**RECIBIDO**  
 12 AGO 2022  
 Hrs.: 7:25 Fojas: \_\_\_\_\_  
 La Paz - Bolivia  
 REF.: RESPUESTA A P.I.E. Nº 746/2021-2022

De mi consideración:

Con especial agrado me dirijo a su Autoridad, a objeto de elevar respuesta a la Petición de Informe Escrito P.I.E. Nº 746/2021-2022, remitida por el Senador Andrónico Rodríguez Ledezma, Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional.

Al respecto, se ha recabado información a través de las instancias correspondientes, en virtud a la cual se responde al cuestionario formulado, de la siguiente manera:

**Punto 1.** Informe si tuvo conocimiento de denuncia o cualquier otro medio de un posible hecho de víctima de violación personas a una niña de 13 años aproximadamente y de una red de trata y tráfico que operaba en las ciudades de El Alto y La Paz. Que posteriormente huyó a la ciudad de Cochabamba, siendo interrumpido su embarazo en la mencionada ciudad.

**Respuesta:** El Informe MG-VMSC-DGTTP-CMC Nº 174/2022, de 27 de julio de 2022, emitido por la Dirección General de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas, señala lo siguiente:

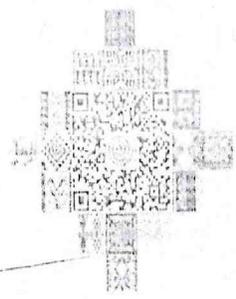
Conforme a los antecedentes existentes y al informe evacuado por el investigador adscrito a la investigación, el caso CUD 301102012201206 se habría originado en la ciudad de Cochabamba y posteriormente fue remitido por jurisdicción a la ciudad de El Alto, habiendo tomado conocimiento la División de Trata y Tráfico de Personas de la FELCC El Alto.

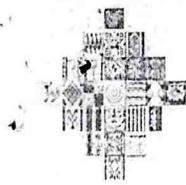
**Punto 2.** De ser afirmativa la respuesta, informe qué fecha se tuvo conocimiento del caso en cualquier instancia de la institución que representa. Según se tiene información que fue atendida en la EPI Norte y Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen de la ciudad de Cochabamba.

**Respuesta:** El Informe MG-VMSC-DGTTP-CMC Nº 174/2022, de 27 de julio de 2022, emitido por la Dirección General de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas, señala lo siguiente:

Se tomó conocimiento dentro del proceso penal, habiendo el investigador asignado al caso evacuado el Informe de 17 de junio de 2022.

**CÁMARA DE SENADORES**  
**UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCIÓN**  
 Fojas: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_  
**2 22 SEP 2022 08:00**  
**RECIBIDO**  
 Nº Correlativo: \_\_\_\_\_ Firma: \_\_\_\_\_





Punto 3. Informe, Qué acciones ha tomado su entidad, dentro el ámbito de su competencia la Policía Boliviana. Adjunte fotocopias legalizadas que respalde la información brindada.

Respuesta: El Informe MG-VMSC-DGTTP-CMC N° 174/2022, de 27 de julio de 2022, emitido por la Dirección General de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas, señala lo siguiente:

Según informa la Dirección Distrital de la F.E.L.C.C. El Alto, desde la apertura del caso se realizaron de manera inmediata actuaciones investigativas policiales, dentro de la Etapa Preliminar, emergentes de la acción penal pública, entre las cuales se puede señalar:

- Desfile Identificativo, donde la víctima reconoció a tres personas como administradores de los lugares donde habría sido alojada conjuntamente con los autores del hecho delictivo, entre ellos al Sr. Carlos Sillo Aruquipa como administrador del alojamiento "X SIEMPRE" y a los señores María Carmen Huanca y Venancio Flores Canaviri como los administradores del alojamiento ubicado en la calle 4 y Av. Jorge Carrasco y Franco Valle.
- Aprehensión con resolución fundamentada de Carlos Sillo Aruquipa, María Carmen Huanca y Venancio Flores Canaviri.
- Toma de declaraciones de testigos, quienes identifican como posibles autores del hecho a Henry Luis Yujra Mamani y Melany Adriana Gemio Cordero.
- Informe al Ministerio Público, para que se emitan las órdenes de aprehensión de las personas identificadas.

Punto 4. Informe cuál es el estado actual de las acciones asumidas. Adjunte fotocopias legalizadas que respalde la información brindada.

Respuesta: El Informe MG-VMSC-DGTTP-CMC N° 174/2022, de 27 de julio de 2022, emitido por la Dirección General de Lucha Contra la Trata y Tráfico de Personas, señala lo siguiente:

A la fecha, el Caso se encuentra en la Etapa Preparatoria y por tratarse de víctima menor de edad, tiene carácter de reserva y confidencialidad, por lo que el cuaderno se encuentra en custodia y tenencia del Ministerio Público, de acuerdo a expresa previsión del Manual de Actuaciones del Fiscal, Policía y Peritos.

Agradeciendo su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

VºBº  
D.N.Z.A.  
UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO  
S.R.P.  
MIN. GOBIERNO

CEDECIC/IZA/mam  
HR MG-20220229-025  
Folios : 2  
Adjuntos : 5/11  
Cc: Archivo

